

**RESUELVE SOLICITUD PRESENTADA POR TRUSAL S.A.**

**RES. EX. N° 3/ROL F-025-2024**

**Santiago, 12 de diciembre de 2024**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en el Decreto Supremo N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, "Reglamento"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus posteriores modificaciones; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Por medio de la **Res. Ex. N° 1/Rol F-025-2024**, de 7 de agosto de 2024, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, "Superintendencia" o "SMA") procedió a formular cargos contra Trusal S.A. (en adelante, "titular" o "empresa"), por infracciones tipificadas en el artículo 35, letra g) de la LOSMA, conforme se indica en dicho acto administrativo.

2. Con fecha 5 de septiembre de 2024, la empresa presentó un programa de cumplimiento (en adelante, "PDC"), el cual fue observado mediante la **Res. Ex. N° 2 /Rol F-025-2024**, de fecha 5 de diciembre de 2024.

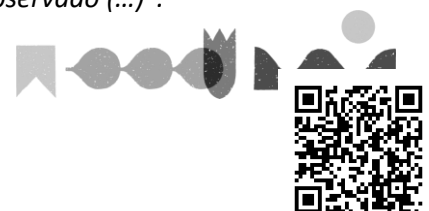
3. Dicha resolución otorgó un plazo de **7 días hábiles** para incorporar las observaciones contenidas en ella.

4. Luego, con fecha 9 de noviembre de 2024, se notificó dicha resolución por medio de la casilla electrónica indicada por el titular, conforme consta en el expediente del procedimiento sancionatorio.

5. Con fecha 11 de diciembre de 2024, Oscar Hofmann Arévalo, en representación del titular, solicitó a esta Superintendencia una prórroga por el máximo que en derecho corresponda respecto del plazo establecido en el resuelto III de la Res. Ex N°2 / Rol F-025-2024, fundado en la *"volumen de información técnica y legal que es necesario recopilar, analizar y sistematizar, para contestar adecuadamente lo observado (...)"*.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)



6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la LOSMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido”*.

7. Cabe señalar que el titular ha solicitado la ampliación de plazo antes del vencimiento plazo otorgado y que este último corresponde a 7 días hábiles. Por lo que la ampliación no puede exceder de los 3 días hábiles conforme a lo anteriormente señalado.

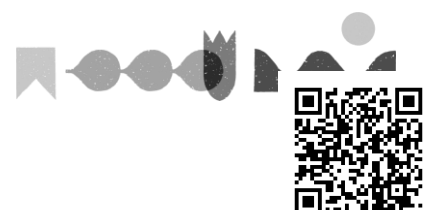
#### RESUELVO:

**I. CONCEDER LA AMPLIACIÓN DE PLAZO** solicitada por Trusal S.A., en su presentación de fecha 11 de diciembre de 2024. Al respecto, se concede un plazo adicional de **3 días hábiles** para la presentación de un Programa de Cumplimiento Refundido, contados desde el vencimiento del plazo original.

**II. TENER PRESENTE** la presentación de Trusal S.A., de fecha 11 de diciembre de 2024 e incorporarla al expediente sancionatorio.

**III. TENER PRESENTE** que, conforme a lo establecido en la Res. Ex. N° 349/2023, la Oficina de partes de esta Superintendencia recibe correspondencia, en sus dependencias, de lunes a jueves entre las 9:00 y las 17:00, y el viernes entre las 9:00 y 16:00. Asimismo, la Oficina de Partes recibe correspondencia por medio de correo electrónico durante las 24 horas del día, registrando como su fecha y hora de recepción aquella que su sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El archivo ingresado por medio de correo electrónico deberá tener un tamaño máximo de 10 megabytes, debiendo ser remitido a la casilla [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), con copia a [requerimientosriles@sma.gob.cl](mailto:requerimientosriles@sma.gob.cl), [maria.vecchiola@sma.gob.cl](mailto:maria.vecchiola@sma.gob.cl) y [amanda.luco@sma.gob.cl](mailto:amanda.luco@sma.gob.cl). En el asunto debe indicar el rol del procedimiento sancionatorio al que corresponde.

**IV. NOTIFICAR A TRUSAL S.A.**, por correo electrónico, conforme a lo solicitado por el titular en el presente procedimiento sancionatorio.





**María Paz Vecchiola Gallego**  
**Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**BOL**

**Notificación:**



**C.C:**

Oficina Regional de Los Lagos de la SMA.

**Rol F-025-2024**

